



DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 01-10-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Presentada por la Dip. Cristina Olvera Barrios (PANAL) Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social. Diario de los Debates, 1 de octubre de 2013. |
| 02 | 06-02-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 6 de febrero de 2014. |
| 03 | 11-02-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, fracción I; 19, fracción V, y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 11 de febrero de 2014. |
| 04 | 12-04-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley general de desarrollo social en materia de alimentación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2016. Discusión y votación 12 de abril de 2016. |
| 05 | 01-06-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016. |

01-10-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Presentada por la Dip. Cristina Olvera Barrios (PANAL)

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Diario de los Debates, 1 de octubre de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 14, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, México vive una paradoja en su agenda social y de salud, por un lado hay 28 millones de compatriotas que no tienen acceso a una alimentación adecuada, y por el otro tenemos una prevalencia de sobrepeso y obesidad entre nuestras niñas, nuestros niños y nuestros jóvenes.

Esta paradoja muestra que requerimos políticas públicas integrales que atiendan un problema de exclusión social, y que al mismo tiempo dichas acciones tengan el impacto positivo esperado por la comunidad.

Las políticas deben tener un sustento legal para aminorar los efectos perversos que pudiera traer consigo tratar de acabar con el hambre en el país sin una alimentación nutritiva y adecuada, porque atender el hambre no es solo alimentar a la población, es alimentarla bien, con nutrientes y la dieta balanceada que permita el desarrollo físico e intelectual acorde con los estándares mundiales.

Durante el 2011 se aprobó la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se adicionó un párrafo en que se establece que toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que el Estado garantiza. Con una enmienda constitucional se pretendió dar certeza a la seguridad alimentaria y nutricional, y superar la crisis alimentaria que sufren los sectores más desprotegidos del país.

En el año 2012, con el cambio de gobierno a nivel federal el tema de la desnutrición se incorporó como un asunto prioritario en la agenda nacional. El Poder Ejecutivo federal creó el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, Sin Hambre. Dicho sistema constituye una estrategia que busca la inclusión y bienestar social a través de conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como del sector privado y de organismos e instituciones internacionales orientado a la población en estado de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

Reconociendo el esfuerzo que conlleva este importante programa, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social, dicha estrategia no consideró la modificación mencionada del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, referente al importante concepto de alimentación nutritiva.

La presente iniciativa tiene el propósito de incorporar el concepto de alimentación nutritiva y de calidad en la Ley General de Desarrollo Social, con el que se pretende que todos los programas de gobierno consideren de manera conjunta la alimentación con la nutrición, particularmente en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, Sin Hambre.

Mantener separados ambos términos va en contra de la esencia de una alimentación nutritiva, que fue el espíritu de la Declaración de Roma al referirse a alimentación nutricionalmente adecuada. Es decir, realizar una selección adecuada de los alimentos que se van a ingerir, con la finalidad de que no solo gocemos de una alimentación o comida, sino que esto aporte a nuestro cuerpo los nutrientes requeridos para participar de una mejor salud óptima.

Estimados compañeros y compañeras diputadas, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos importante adecuar la Ley General de Desarrollo Social con lo que establece el artículo 4o. constitucional, no solo por un asunto de modernización legislativa, sino porque es necesario orientar la integridad de la política social con la agenda de salud. Una alimentación accesible, adecuada, nutritiva y de calidad debe ser nuestro mayor compromiso con la sociedad. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 6o., 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Cristina Olvera Barrios, diputada de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 14 fracción I, 19 fracción V y 36 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de alimentación, con base en la siguiente

Exposición de motivos

a. Planteamiento del problema

Durante el año 2011 se aprobó la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se adicionó un párrafo en el que establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. La enmienda constitucional estaría enfocada a superar la crisis alimentaria que sufren los sectores más desprotegidos del país. Ello con el propósito de garantizar no solo el derecho de acceso a la alimentación, sino que ésta sea de calidad y considere a la nutrición como elemento básico para la salud de la población.

Con dicha reforma se pretendió dar certeza a la “seguridad alimentaria y nutricional” en el país. Por un lado, se pretende lograr la disponibilidad, el acceso, la estabilidad y la utilización más adecuada de los alimentos. Por el otro lado, impactar de manera positiva en el estado nutricional de las personas, a partir de la armonización de la legislación nacional a nivel Constitucional con los valores y principios plasmados en diversos instrumentos internacionales. Asimismo, con los objetivos que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) tiene para erradicar el hambre, consolidar la seguridad alimentaria y disminuir la malnutrición en la población mundial.

En el año 2012, con el cambio de gobierno a nivel federal el tema de la desnutrición se incorporó como un asunto prioritario en la agenda nacional. El Poder Ejecutivo Federal creó el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE). Dicho sistema constituye una estrategia que busca la inclusión y bienestar social a través de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como del sector privado y de Organismos e Instituciones Internacionales, orientado a la población en estado de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

Reconociendo el esfuerzo que conlleva este importante programa encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), es de señalar que es que no se consideró en la estrategia la modificación mencionada del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, referente al importante concepto de

Lo anterior puede obedecer a que a la fecha, esta reforma constitucional no se ha plasmado aún en la Ley General de Desarrollo Social, ya que en el texto de esta legislación solo se refiere al término de “alimentación” de manera lisa y llana. Considero que en la redacción del Decreto se sobrepuso el término que tiene por objeto establecer el “SIN HAMBRE”, pues este alude a los términos de “alimentación” y “nutrición” en sus acepciones singulares y no como un concepto conjunto. Tal como está establecido en el programa se omite que la finalidad es la “alimentación nutritiva”, lo cual repercute de fondo también en la manera en que se llevan a cabo las reglas de operación de cada uno de los programas que implementa la y demás dependencias de la APF que soslayan a la nutrición como un elemento fundamental dentro de la alimentación.

b. Argumentación

Debido al crecimiento demográfico y la grave crisis alimentaria que existe a nivel mundial, en el marco de la Naciones Unidas se funda en 1945 la FAO, cuyo objetivo principal es la implementación de acciones concretas y programas para erradicar el hambre y brindar seguridad alimentaria a la población mundial. Desde entonces, se han celebrado foros y convenciones internacionales con la intención de conocer e intercambiar información. México ha participado activamente en la firma de cada uno de los instrumentos jurídicos que se han emitido.

Tal fue el caso de la Declaración de Roma que versó sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, y por la que se determinó el *“derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”*. La Declaración comprometía a los Estados firmantes a ejecutar políticas que aseguraran la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna. Recomendación que adoptó nuestro país y que permitió llevar a cabo la modificación Constitucional antes aludida, con la finalidad imperante de asegurar que la población tuviera acceso a una alimentación nutritiva y poder enfrentar y superar la crisis alimentaria en nuestro país.

Asimismo, se estableció en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que: *“La aplicación de las recomendaciones contenidas en este Plan de Acción es el derecho soberano y responsabilidad de cada Estado, mediante la legislación nacional y la formulación de estrategias, políticas, programas y prioridades de desarrollo, de conformidad con todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y con el significado y pleno respeto de los distintos valores religiosos y éticos, orígenes culturales y convicciones filosóficas de las personas y sus comunidades, y deberá contribuir a que todos disfruten plenamente de sus derechos humanos a fin de alcanzar el objetivo de la seguridad alimentaria”*.

Esta premisa ya forma parte de nuestra Carta Magna, pero no se trasladó a la Ley General de Desarrollo Social, la cual tiene como finalidad *“garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”* y *“señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social”*.

Por lo anterior consideramos indispensable incorporar el concepto de **“alimentación nutritiva y de calidad”**, a la Política Nacional de Desarrollo Social, mediante una reforma a la Ley General de Desarrollo Social, para que todos los mecanismos y programas del gobierno consideren conjuntamente a la nutrición paralelamente de la alimentación, pues el simple hecho de prever solamente a esta última en la aplicación de programas o políticas públicas, podría dejar de lado el que los alimentos tengan valor nutricional y que solo buscasen satisfacer la ingesta aunque esta no fuera de calidad o sana para el organismo.

El señalar la distinción entre *“alimentación”* y *“nutrición”* en su acepción particular es importante, pues son conceptos distintos al que se estableció en la reforma del artículo 4 Constitucional que expresamente se refiriere a la *“alimentación nutritiva”*, pues se utilizarían de manera singular al separar las voces por una conjunción. En este sentido nos remitimos a lo expuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en la materia de Salud Pública I, Segunda Unidad: Alimentación y Nutrición Mexicana 2010, para unificar la fuente de información:

- **Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.

- **Nutrición:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos involucrados en la obtención, asimilación y metabolismo de los nutrimentos por el organismo. La nutrición es fundamentalmente un proceso celular que ocurre en forma continua y está determinado por la interacción de factores genéticos y ambientales; entre los últimos se destaca la alimentación y factores de tipo físico (clima, altitud, etcétera), biológico, psicológico y sociológico.

Debido al significado de ambas palabras, podemos determinar que los términos **nutrición y alimentación son sinónimos**, ya que la nutrición se va a determinar dependiendo de la ingesta de los alimentos que se consuman, por lo que no todo lo que se coma, podrá tener la categoría de un alimento nutritivo para nuestro cuerpo; mientras que la alimentación será exclusivamente la acción que realizamos durante la selección e ingesta de los alimentos cualesquiera que sean estos.

Por lo anterior, al separar los términos de alimentación y nutrición éstos no representan la esencia de una “alimentación nutritiva” que fue el espíritu de la Declaración de Roma, al referirse a “alimentación nutricionalmente adecuada” entendiéndose por esta última, la selección adecuada de los alimentos que se van a ingerir con la finalidad de que no solo gocemos de una alimentación o comida, sino que esta aporte a nuestro cuerpo, los nutrientes necesarios para participar de una mejor salud.

Así las cosas, es importante que se reforme la Ley General de Desarrollo Social, debiendo incorporarse al término de alimentación, los calificativos “nutritiva” y “de calidad”.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social en materia de alimentación

Artículo Único. Se reforman los artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social en materia de alimentación, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la **alimentación nutritiva y de calidad**, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, **de la alimentación nutritiva y de calidad**, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la **alimentación nutritiva y de calidad** y nutrición materno-infantil;

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. a VI. ...

VII. Acceso a la **alimentación nutritiva y de calidad**, y

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Diario Oficial de la Federación, publicación de la reforma de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 13 de octubre de 2011.

2 El concepto de “seguridad alimentaria” se empleó para ubicar los problemas de inseguridad alimentaria en los hogares y las personas y en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, se concluyó que “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”. Es una definición, aceptada globalmente, permite identificar las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria que ya se citó anteriormente.

3 Información que brinda la FAO, a través de la página electrónica: <http://www.fao.org/about/what-we-do/so1/es/>

4 Artículo 1o. del decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (Sin Hambre), publicado en el 2012.

5 Observación de los 16 Programas Sociales que implementa la Secretaría de Desarrollo Social, página electrónica: http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/NORMATECA/Reglas_de_Operacion

6 Documento titulado crecimiento demográfico y crisis alimentaria, Información proporcionada por la FAO, a través su página electrónica: <http://www.fao.org/docrep/u3550t/u3550t04.htm>

7 FAO, Archivo de sitios web sobre el Día Mundial de la Alimentación, página electrónica: <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>

8 Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, Roma Italia, 1996.

9 Punto 12 del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma, 1996

10 Artículo 1 fracción I y II de la Ley General de Desarrollo Social vigente.

11 Compromiso Segundo del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma 1996 y de conformidad con la Declaración Mundial sobre Nutrición (Conferencia Internacional sobre Nutrición, CIN), Roma, 1992

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de octubre de 2013.— Diputada Cristina Olvera Barrios, Leonor Romero Sevilla (rúbricas).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Cristina Olvera Barrios. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.**

06-02-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 14, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, dictaminando con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XX, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84, 85, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

I. Con fecha 1o. de octubre de 2013, la **diputada federal Cristina Olvera Barrios**, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, turnándose a la Comisión de Desarrollo Social para su dictamen.

Contenido de la iniciativa

La iniciante propone incorporar el concepto de “alimentación nutritiva y de calidad” a la política nacional de desarrollo social para que todos los mecanismos y programas del gobierno consideren conjuntamente a la nutrición paralelamente de la alimentación, en atención del derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

I. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión de Desarrollo Social es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

II. Dentro del proceso de análisis y valoración de los argumentos vertidos por la proponente se focaliza que el objetivo de la iniciativa es que se armonice el texto de la Ley General de Desarrollo Social con lo actualmente dispuesto en el artículo 4o. constitucional, relativo al derecho que tiene toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que deberá garantizar el Estado, particularmente se acentúe esta disposición en la política nacional de desarrollo social y en las disposiciones de los mecanismos y programas que ejecute el Ejecutivo federal.

III. Para cumplir dicho objetivo se propone reformar los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

IV. Continuando el proceso de dictamen, se estudian los argumentos vertidos por la proponente en la exposición de motivos de la iniciativa, resaltando los siguientes:

- La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” con lo que se busca superar la crisis alimentaria que sufren los sectores más desprotegidos, no sólo con el acceso a la alimentación, sino que sea de calidad.

- Se pretende armonizar la legislación nacional con lo establecido en la Constitución federal y los principios y valores plasmados en los instrumentos internacionales que ha firmado México.

- Entre los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) es la erradicación del hambre, consolidar la seguridad alimentaria y disminuir la malnutrición a escala mundial.

- En la Declaración de Roma, que versó sobre la alimentación mundial, se determinó el “derecho de todas las personas a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. Esta declaración compromete a los Estados firmantes a ejecutar políticas que aseguran la producción, el abasto y la calidad de los alimentos.

- En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se estableció que las recomendaciones contenidas en el plan de acción deben estar contenidas en la legislación nacional y se formulen a través de estrategias, políticas y programas.

V. La diputada proponente también enfatiza en su exposición de motivos la importancia de plasmar en la Ley General de Desarrollo Social el concepto “nutrición”, puesto que al hablar de “alimentación” de forma lisa y llana se puede prestar a que los programas y políticas públicas dejen a un lado los alimentos que tengan valor nutricional y que sólo busquen satisfacer la ingesta aunque no fuera de calidad o sana para el organismo.

VI. Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social proceden a estudiar la viabilidad de modificar diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, como propone la iniciante.

Es correcto que la propia Constitución federal, en el párrafo tercero del artículo 4o., ya establece como derecho humano la accesibilidad a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que garantizará el Estado. En el mismo decreto de fecha 13 de octubre de 2011 se publicó la adición de un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna con el propósito de determinar que “el desarrollo rural integral y sustentable a que refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

Con la entrada en vigor de las modificaciones de la Constitución federal que señala el párrafo anterior, se puede afirmar que el derecho a la alimentación es fundamental, pues no solamente figura en la Carta Magna sino que también ha sido reconocido en varios tratados y documentos internacionales de derechos humanos.

VII. El tema de hambruna es expuesto ampliamente por la tesis de Malthus (1798) contenida en su *Ensayo sobre la población*, publicada en 1798, en la que anticipaba que el crecimiento de la población sobrepasaría las capacidades productivas del planeta. Esta profecía no se ha cumplido, afortunadamente, pero sí es claro que la población mundial ha crecido diametralmente en los últimos siglos. La especie humana tardó millones de años en sumar la cantidad de mil millones en el planeta, pero solamente 123 años en llegar a 2 mil millones, 33 años en llegar a 3 mil millones, 14 años en llegar a 4 mil millones y 13 años en llegar a 5 mil millones, cifra descritas por Sartori y Mazzoleni en el ensayo *La Tierra explota*. A principios de noviembre de 2011, el planeta recibió a su habitante número 7 mil millones.

El aumento desmedido de la población mundial no es el detonante de la hambruna, pues como lo detalla el reconocido economista Amartya K. Sen, premio Nobel de Economía en 1998, con excepción del continente africano, la producción de alimentos ha crecido en todas las regiones del mundo y los precios de los alimentos básicos han disminuido en caso 70 por ciento en los últimos 50 años.

En ese orden de ideas, el premio Nobel advierte que la violación del derecho fundamental a la alimentación no sólo se da por la falta del alimento, sino por la falta de capacidad de algunas personas para hacerse de dicho alimento, ya sea que los produzca para sí misma o que los adquiera en el mercado, esto íntimamente vinculado

a nivel de país, pues existe un vínculo estrecho entre el tipo de sistema político y la presencia de hambrunas. En un sistema democrático se puede hacer frente a la hambruna e incluso prevenirla.

VIII. Siguiendo con el estudio de la alimentación como derecho fundamental, se toman en consideración los documentos internacionales que hace referencia la iniciante, se agregan que en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 es considerado en el artículo 25.1, y más detallado el tema en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Viillán Duran, 1997, en cuyo artículo 11 establece que los Estados parte tomarán las medidas y los programas necesarios para que todas las personas estén protegidas contra el hambre.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, señala que “toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

IX. Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social consideran pertinentes las modificaciones propuestas en la iniciativa que se dictamina, por los siguientes razonamientos:

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha comentado la pertinencia de un control de la convencionalidad por parte de los jueces nacionales. Es decir, el derecho de gentes, una norma consuetudinaria prescribe que un Estado que ha celebrado un convenio internacional debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas.

- De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo segundo, la obligación de los Estados de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos previstos en ella, así como la obligación para la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de los derechos humanos.

- Por otro lado, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es obligatoria siempre que se ajuste a esas reformas constitucionales, es decir, que sea acorde con la protección de los derechos humanos, reconocidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte; esto, considerado en la siguiente tesis de jurisprudencia:

[TA]; 10a. época; TCC; SJF y su Gaceta; libro XVI, enero de 2013, tomo 3; página. 2089

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La obligatoriedad de la emitida antes de las reformas de los artículos 1o. y 103, de diez y seis de junio de dos mil once, en relación con el 133, todos de la Constitución federal, se sujeta a que aquélla sea acorde con la protección de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte (inaplicabilidad de la tesis 2a./J.108/2010).

Conforme al artículo 192 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, es obligatoria para éstas en tratándose de la que decreta el pleno, y además para los tribunales unitarios y colegiados de circuito, los juzgados de distrito, los tribunales militares y judiciales del orden común de los estados y del Distrito Federal, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales. Ahora bien, el mecanismo para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos debe ser acorde con el modelo general de control de constitucionalidad que deriva del análisis sistemático de la reforma que sufrieron los artículos 1o. y 103, en relación con el 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que significa que la observancia de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es obligatoria siempre que se ajuste a esas reformas constitucionales, es decir, que sea acorde con la protección de los derechos humanos, reconocidos tanto en la Carta Magna como en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte. De tal suerte que, la no aplicación de criterios jurisprudenciales emitidos con anterioridad a la reforma constitucional aludida, porque el tratado internacional considera un derecho humano de mayor beneficio al justiciable, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona, no implica desacato a lo dispuesto por el citado artículo 192, pues la obligatoriedad de la jurisprudencia se encuentra sujeta a que ésta interprete un sistema jurídico vigente aplicable al caso concreto de que se trate. Esta premisa generó que este tribunal ejerciera oficiosamente el control difuso de convencionalidad e inaplicara la jurisprudencia 2a./J.108/2010, de rubro: “Emplazamiento al tercero perjudicado

por edictos. El incumplimiento del quejoso de recogerlos y pagar su publicación no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de amparo”, que en esencia, considera que a efecto de que no se sobresea en el juicio de garantías por incumplimiento de recoger los edictos, el quejoso debe comparecer a manifestar su imposibilidad para cubrir el gasto de su publicación y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos deben existir indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, los publique para emplazar al tercero perjudicado. Ello es así porque mediante el principio de interpretación conforme en sentido amplio, respecto de los numerales 1, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que el Estado mexicano, en su orden, adquirió la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en él, a efecto de garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, entre otros motivos, por la posición económica, así como que todas las personas son iguales ante la ley; además, el Estado deberá contar o implementar los mecanismos legales idóneos, necesarios o suficientes para permitir a toda persona en el ejercicio de su derecho de defensa contra actos que estime transgresores de su esfera jurídica, lo cual está referido a toda materia de derecho. De ese modo, si la citada jurisprudencia condiciona la procedencia del juicio de garantías a que el particular comparezca a manifestar y evidenciar su imposibilidad para cubrir el gasto de los edictos, entonces esa circunstancia se estima contraria a los derechos humanos de gratuidad de la administración de justicia, que consagra el artículo 17 constitucional, de igualdad ante la ley y no discriminación por posición económica, en virtud de que se condiciona el derecho de gratuidad de la administración de justicia a que se colmen los requisitos que no establece la ley de la materia, los que giran en torno a motivos de índole económica, lo que significa que el citado derecho se reserva sólo para las personas que no tengan la capacidad económica para sufragar el pago de la publicación de los edictos, que se traduce en clara violación a los derechos humanos referidos, pues la garantía de igualdad y la no discriminación prohíben la diferencia de tratamiento entre seres que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco

Amparo directo 402/2012 (cuaderno auxiliar 685/2012), 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos con voto aclaratorio del Magistrado José de Jesús López Arias. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretario: Abel Ascencio López.

Nota: La tesis 2a./J.108/2010 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 416.

En conclusión, esta comisión dictaminadora concuerda en modificar los diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social para homologar los derechos adquiridos por la modificación del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, por ser el ordenamiento legal sustantivo que reglamenta el derecho humano de la alimentación, entre otros.

En mérito de las razones y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforman los artículos 6, 14, fracción I, 19, fracción V, y 36, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14....

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. a V. ...

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI. a IX. ...

Artículo 36....

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

VIII. y IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2013.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Alejandro Montano Guzmán (rúbrica), presidente; Francisca Elena Corrales Corrales (rúbrica), Gerardo Xavier Hernández Tapia (rúbrica), José Luis Flores Méndez (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Alejandra López Noriega, Raúl Paz Alonzo, Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), José Arturo López Candido (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres, Laura Barrera Fortuol (rúbrica), Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Isaías Cortés Berumen, Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Marco Antonio González Valdez, Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), Alejandro Llanas Alba, Josefina Salinas Pérez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Marco Alonso Vela Reyes (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), María Beatriz Zavala Peniche (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

06-02-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 6 de febrero de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 14, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para fundamentar el dictamen le concedemos el uso de la voz al diputado don José Alejandro Montano Guzmán.

El diputado José Alejandro Montano Guzmán: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. A lo largo de los años los dirigentes de todo el mundo se han comprometido en actos de alto nivel a reducir el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

A nivel mundial existe una grave crisis alimentaria que afecta a millones de seres humanos. Para abatirla se requiere de la concurrencia de todas las instancias y organizaciones posibles, y de objetivos locales muy claros.

De tal magnitud es la situación que en 1943 se fundó en el seno de la ONU la FAO, que es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Su objetivo principal: la erradicación del fantasma del hambre de la humanidad.

En nuestro país se han celebrado foros, se han llevado a cabo análisis, se ha diagnosticado el problema y se ha intercambiado información y experiencias con el fin de mejorar la alimentación de las personas.

Nuestro país ha estado presente en las discusiones que se llevan a cabo en los distintos instrumentos internacionales que existen en la materia. La Declaración de Roma es un claro ejemplo de nuestra participación. En esta declaración los países firmantes se comprometían a ejecutar políticas que aseguraran la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna.

Muchos esfuerzos se han realizado en nuestro propio continente, particularmente el programa Hambre Cero de la República de Brasil que busca y ha logrado sacar de la pobreza alimentaria a millones de brasileños desde su implementación.

En México no podemos restar méritos a la iniciativa del Ejecutivo federal denominada Cruzada Nacional contra el Hambre, la cual pretende que cada vez menos mexicanos terminen el día sin haber comido solamente una o dos veces por día. Se trata de un objetivo que requiere de la concurrencia de todos y todas, y fundamentalmente de la suma de esfuerzos entre el Ejecutivo y el Legislativo para construir las reformas que a ese respecto sean necesarias. Recordemos que en el año 2011 se llevaron a cabo reformas al artículo 4o constitucional que establecen que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Ello con la finalidad de asegurar que la población tuviera acceso a una alimentación nutritiva y así poder enfrentar los rezagos que en la materia experimenta parte de la sociedad mexicana.

Para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social es importante que se reconozca que toda política pública es perfectible y que éste es el espíritu de la iniciativa, contribuir al perfeccionamiento de los mecanismos que se instrumenten para mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos.

Vemos en esta iniciativa una propuesta adecuada, incorporar el concepto de alimentación nutritiva y de calidad a la política nacional de desarrollo social mediante una reforma a los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, para que los mecanismos y programas de gobierno consideren de primer orden a la nutrición de calidad de igual manera en que hoy lo hacen con la alimentación.

Se trata, por tanto, de mover a favor los indicadores del desarrollo humano y que la población vea reflejado en su bienestar los esfuerzos del Estado mexicano. Se trata de garantizar no sólo el derecho de acceso a la alimentación, sino que ésta sea de calidad y considera a la nutrición como objetivo básico de la política pública en el país.

Reconocemos la iniciativa de la proponente, la compañera diputada Cristina Olvera Barrios, y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social la hacemos propia, pues la consideramos suficientemente meritoria y con amplios alcances a favor de la población de nuestra nación.

Por ello solicito respetuosamente a las compañeras y compañeros diputados del pleno dar su voto a favor de ese dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias don Alejandro Montano. Tiene el uso de la palabra doña Cristina Olvera Barrios, de Nueva Alianza, además iniciante de este proceso parlamentario.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso diputado presidente. Compañeros legisladores. Debido al crecimiento democrático y a la grave crisis alimentaria que existe a nivel mundial, en el marco de las Naciones Unidas se funda en 1945 la FAO, cuyo objetivo principal ha sido la implementación de acciones concretas y programas para erradicar el hambre y brindar seguridad alimentaria a la población mundial.

Desde entonces se han celebrado foros y convenciones internacionales con la intención de conocer e intercambiar información, donde México ha participado activamente, y suscrito cada uno de los instrumentos jurídicos que se han emitido.

Tal fue el caso de la Declaración de Roma, que versó sobre la seguridad alimentaria mundial y por lo que los estados firmantes se comprometieron a ejecutar políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna.

Recomendación que adoptó nuestro país y que permitió en el año de 2011 llevar a cabo la modificación del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se adicionó un párrafo en el que establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará con la finalidad de asegurar que la población tuviera acceso a una alimentación nutritiva, y así poder enfrentar y superar la crisis alimentaria en nuestro país, principalmente de aquellos sectores más desprotegidos del país.

Esta premisa ya forma parte de la Carta Magna, pero no se trasladó a la Ley de Desarrollo Social, la cual tiene como finalidad garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda población al desarrollo social y señalar las obligaciones del gobierno; establecer las instituciones responsables de desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que se debe sujetar la política nacional de desarrollo social.

Ello con el propósito de garantizar no sólo el derecho al acceso a la alimentación, sino que ésta sea de calidad y considere a la nutrición como elemento básico para la salud de la población.

Debemos impactar de manera positiva en el estado nutricional de las personas a partir de la armonización de la legislación nacional a nivel constitucional, con los valores y principios plasmados en diversos instrumentos internacionales, y así dar cumplimiento con los compromisos contraídos en la Declaración de Roma y brindar a nuestra población el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Por lo anterior consideramos indispensable incorporar el concepto de alimentación nutritiva y de calidad a la política nacional de desarrollo social, mediante una reforma a la Ley General de Desarrollo Social, para que todos los mecanismos y programas del gobierno consideren conjuntamente a la nutrición paralela a la

alimentación, pues el simple hecho de prever solamente a ésta última en la aplicación de los programas o políticas públicas podrá dejar de lado que los alimentos tengan valor nutritivo, y que sólo busquen satisfacer la ingesta aunque esta no fuera de calidad o sana para el organismo.

En Nueva Alianza sabemos de la eventual aprobación de esta reforma y reiteramos que el derecho a la alimentación es fundamental, y será importante que se reforme la Ley General de Desarrollo Social, debiendo incorporarse al término de alimentación los calificativos nutritivo y de calidad, por ser el ordenamiento legal sustantivo que reglamenta el derecho humano a la alimentación.

Es por eso, compañeros, que los exhortamos a dar su voto a favor de este presente dictamen que es muy importante para la alimentación de todos los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted y enhorabuena, doña Cristina. Tiene el uso de la voz doña Loretta Ortiz Ahlf, del PT, para posicionar a su grupo parlamentario.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, 14 de cada 100 niños menores de 5 años en nuestro país padecen de desnutrición, lo que hoy en día esto representa cerca de millón y medio de niños en estas condiciones.

Por si fuera poco, este problema también se refleja en 7 millones de personas en condición de pobreza extrema alimentaria. El 70 por ciento de la población adulta en nuestro país padece de este grave problema de salud, cerca de un millón 700 mil menores han muerto en los últimos 30 años debido a la falta de una adecuada política contra la desnutrición y a favor de la alimentación en nuestro país.

En el medio rural la condición de desnutrición ahora impone situaciones aún más graves, como lo es la obesidad en adultos, principalmente en este medio, pues si estas personas estaban en el esquema de desnutrición durante su infancia, en la actualidad seguramente presentan un daño metabólico irreversible, lo que aumenta considerablemente el riesgo de enfermarse de diabetes o de problemas cardiovasculares, además de ciertos tipos de tumores malignos y otras enfermedades crónicas no transmisibles.

Las anteriores descripciones son sólo algunos de los ejemplos en los que vive nuestra sociedad, mientras en diversas ocasiones se pondera la necesidad de homologar los marcos normativos y los textos constitucionales, la realidad es que los hechos rebasan toda buena pretensión para erradicar la desnutrición y la falta de alimentación en muchas partes de nuestro país.

El objeto del presente dictamen radica esencialmente en esto, en concretar la homologación del texto de la Ley de Desarrollo Social con lo dispuesto en nuestro artículo 4o. constitucional, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, texto que representa buenas intenciones pero que a la fecha no se ha convertido en una realidad para millones de mexicanos.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales establece, por su parte, la obligación de los Estados signantes, y en ese caso México ratificó este instrumento, de garantizar el derecho a la alimentación.

Se marca así claramente la responsabilidad que hay de parte del Estado, en este caso el Estado mexicano, para que cada persona goce de este derecho, no de una manera de ilusión, sino convertirlo en una realidad y que se convierta en un derecho efectivo.

Hasta el día de hoy, por tanto, no ha garantizado el Estado mexicano el acceso al derecho a la alimentación. Desgraciadamente, con la misma Cruzada contra el Hambre no es una garantía de que se garantice este derecho por cuanto no se están atendiendo las causas, en virtud de las cuales la mayoría de la población, las que se encuentran en estos millones de personas en extrema pobreza, no ven garantizado este derecho a la alimentación.

Algunas de las sugerencias con las cuales se podría combatir precisamente el hambre es formular salvaguardas al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para que se permita fortalecer la producción de los productos agrícolas, indispensables en nuestro país, como son el maíz, el frijol, en fin, una infinidad de

productos, y que desgraciadamente hasta la fecha tiene preponderancia el trato preferencial a los importadores que a los productores nacionales.

Prueba de ello es que hasta la fecha, en Colima, los limoneros, los productores limoneros no han podido recibir el apoyo para precisamente erradicar el HLD.

Si se ve también el sector de los ingenios azucareros, se encuentra también en un franco abandono, y así cantidad de productores mexicanos. Se prefiere la importación de productos. Podrían formularse salvaguardas al Tratado de Libre Comercio y apoyar con esto a la producción nacional.

Apoyo a los ejidatarios también. Ésta es otra forma en que podría tenerse suficiente abasto y terminar con el alto costo para que los productores mexicanos puedan ofrecer sus productos a mucho mayor bajo costo del actual, terminando con los precios de garantía y también con el exceso y el abuso de los cobros de los intermediarios.

Esperamos que estas reformas se traduzcan en hechos tangibles y evitemos que se sigan cometiendo grandes confusiones en los ámbitos jurídicos y sociales, que incluso han implicado retrocesos en la aplicación de estrategias para el combate a la desnutrición, y ocasionan la mala alimentación de muchísimas personas.

Es pertinente recordar que existe la obligación por parte del Estado mexicano de adecuar no solamente su derecho interno sino de precisamente implementar esta legislación y convertirla en políticas públicas efectivas para garantizar el derecho a una alimentación sana.

Buena parte de la responsabilidad para que la alimentación sea garantizada y la desnutrición desaparezca radica, es cierto, en legislar con mayor precisión, pero urgen políticas públicas que garanticen de manera efectiva este derecho. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Doña María Fernanda Romero Lozano, del Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz.

La diputada María Fernanda Romero Lozano: Muchas gracias. De acuerdo con datos del Inegi, en México fallecieron en la última década más de 80 mil personas a causa de la desnutrición.

Lo anterior se sostiene, sobre todo, si se considera que medida por los ingresos la proporción de población nacional que se encuentra en condiciones de pobreza alimentaria no ha cambiado significativamente respecto del indicador que se registró en el año de 1992.

Mientras que en aquel año la medición oficial arrojó un indicador de 21.4 por ciento de la población nacional con ingresos por debajo de lo necesario para adquirir una canasta básica alimentaria en el año 2012, veinte años después, la proporción es de 19.7 por ciento, la cual constituye la peor cifra registrada desde el año 2000, en el cual el indicador era el equivalente a 24.1 por ciento.

En números absolutos, lo anterior significa que en la República Mexicana habrá una suma de aproximadamente 23 millones de personas que viven en la pobreza alimentaria, es decir, la más aguda de las tres dimensiones consideradas en la medición de la pobreza.

Con cifras proporcionadas por el sistema nacional de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud federal, en México enfermaron en el año 2011 al menos 120 mil personas por desnutrición leve. La mayoría de ellas en el rango de cero a cuatro años de edad, pues en total este grupo de población concentró 80 mil 392 casos, es decir, el 66.9 por ciento del total.

Es decir, que dos de cada tres personas que en México son diagnosticadas con desnutrición leve son niñas y niños en el rango de edad señalados. A ellas deben agregarse 17 mil 980 niñas y niños más entre los cinco y nueve años de edad.

En nuestro país enfrentamos un reto doble. Por un lado las y los expertos señalan que el 25 por ciento de las muertes totales del país se explican por la diabetes y la hipertensión provocadas ambas en más de 95 por ciento

de los casos por la obesidad y el sobrepeso. En el sentido opuesto están las inaceptables muertes por desnutrición, las cuales suman un total de 84 mil 667 casos entre los 10 años, que van de 2002 a 2011. En promedio en México se contabilizan cada año casi 8 mil 500 decesos por esta causa.

La contracara de la malnutrición se encuentra en la obesidad y el sobrepeso, fenómenos que afectan —según los datos de la encuesta nacional de nutrición y salud— a más de 22 millones de personas. Como resultado hay más de seis millones de personas que padecen ya diabetes, cuya principal causa es precisamente el exceso de peso corporal.

El otro padecimiento de alta letalidad asociada a esta problemática es la hipertensión arterial, la cual junto con la diabetes explican alrededor de 30 por ciento de la carga total de mortalidad en el país, pues según los datos del Inegi, en nuestro país uno de cada cuatro fallecimientos está asociado o tiene como causa directa a estas dos enfermedades.

Son estas razones las que hacen tan importante que se reformen los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, al incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los derechos para el desarrollo social, dándole la mayor importancia para que se cumplan estos estatutos. Por lo anterior, votaremos a favor de la iniciativa de ley. Es cuánto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Doña Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del PRD, tiene el uso de la voz. Perdón, antes doña Bárbara Gabriela Romo Fonseca, del Verde.

La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca: Con el permiso de la Presidencia. Estimadas diputadas y diputados. El acceso a la alimentación es un derecho humano universal que permite a las personas tener una nutrición adecuada y recursos necesarios para obtenerla de manera sostenida.

El respeto y la aplicación de este derecho representan un deber para los gobiernos que jurídicamente los obliga y vincula de acuerdo a las normas internacionales. Este derecho se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y está consagrado con un mayor desarrollo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Para conseguir el derecho humano a una alimentación adecuada se requiere forzosamente de la implementación de un sistema de garantías democráticamente acordadas y de un sistema económicamente sostenible. Creemos que nuestro país cuenta con los elementos para garantizar este derecho.

Por alimento adecuado se refiere a una alimentación que debe satisfacer las necesidades de dieta, teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etcétera. Por ejemplo, una alimentación inadecuada tiene que ver con alimentos de gran densidad y escaso valor nutritivo, la cual puede contribuir a la obesidad y a otras enfermedades como la diabetes.

En México 14 de cada 100 niños menores de cinco años padecen desgraciadamente desnutrición. Este problema afecta a 7 millones de personas en pobreza extrema. Paradójicamente el 70 por ciento de la población adulta es obeso, esto es generado por la falta de un programa alimentario adecuado.

En síntesis, no sólo el logro del acceso universal y sostenible a los alimentos es suficiente, sino garantizar la seguridad nutricional, ya que lograr una alimentación nutricionalmente balanceada nos traerá beneficios esenciales para nuestro bienestar, tales como mayor longevidad, un mejor desarrollo de nuestras habilidades cognitivas.

En el Partido Verde nos sumamos al decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, donde se propone incorporar el concepto de alimentación nutritiva y de calidad a la política nacional de desarrollo social, teniendo como objetivo la mejora en la calidad de vida de los mexicanos.

Queremos aprovechar este espacio para reconocer la gran labor del gobierno federal en este ámbito, al poner en marcha la Cruzada Nacional contra el Hambre, estrategia de inclusión y bienestar social de carácter nacional que busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de 7 millones de mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Ahora sí, doña Delfina Elizabeth Guzmán Díaz. Le ruego me disculpe. Adelante.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que hoy se somete a consideración de este pleno es valioso porque parte de una premisa constitucional y de diversos tratados internacionales que dan cabida a reconocer en el marco legal secundario algunas acepciones del derecho a la alimentación que, aunque ya estaba contemplado anteriormente sólo para la niñez, ahora lo es en función del conjunto de la sociedad.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática quiere dejar en claro que el hecho de incluir en la Ley General de Desarrollo Social lo relativo a una alimentación nutritiva y de calidad no significa que dejemos de avanzar en la construcción de la Ley General sobre el Derecho a la Alimentación, que establecerá los mecanismos para hacer exigible este derecho, así como la estructuración de una política pública adecuada que vaya más allá de los modelos paliativos, como lo es la Cruzada Nacional contra el Hambre del actual gobierno neoliberal.

De acuerdo con cifras del Coneval, la pobreza y la desigualdad afectan a 53.6 millones de habitantes en el país, siendo uno de los más graves problemas estructurales que nos aquejan, de los que también se desprenden la inseguridad, la corrupción y la injusticia.

La manifestación más indignante y vergonzosa de este problema, que se ha agudizado en las últimas décadas, es la pobreza alimentaria que padece 28 millones de mexicanos, es decir 25 por ciento de la población nacional carece de los alimentos necesarios para subsistir; de ellos 20 millones viven en el campo donde se produce o deberían producirse los alimentos.

La dimensión del problema y las enormes dificultades para atenderlo se expresan también en la baja productividad en la industria agropecuaria del país, el aumento de precios en los productos básicos y la dependencia alimentaria que se refleja en el constante incremento de las importaciones de alimentos, al grado de que estimaciones señalan que su compra llega a los 30 mil millones de dólares, cantidad superior a todo el presupuesto que se destina para el campo, y seis veces más el presupuesto destinado a la producción de alimentos.

Como ejemplo podemos decir que las importaciones de soya ascienden a 95 por ciento de lo que consumimos, las de arroz al 80 por ciento, las de trigo al 56 por ciento, también importamos carne de res y puerco, maíz, frijol. En conjunto, según datos de la Auditoría Superior de la Federación, importamos 42 por ciento de lo que consumimos, a esto hay que agregar las desastrosas consecuencias de los fenómenos climatológicos, sequías y heladas de los últimos años, que mermaron la producción de maíz, granos y otros productos alimenticios básicos ya escasos de por sí.

No solo el porcentaje de la población que no tiene acceso a los alimentos básicos es alarmante, la principal manifestación del problema tiene que ver con la salud, la falta de acceso a una alimentación adecuada y sana nos ha llevado a que actualmente México sea el segundo lugar mundial en obesidad, el primero en obesidad infantil y que a nuestras generaciones futuras enfrenten 40 por ciento la desnutrición y 30 por ciento obesidad, situación que tiene una alta incidencia en padecimientos como diabetes, cáncer y otras enfermedades crónicas no transmisibles que en conjunto ocasionan ocho de cada 10 muertes en nuestro país.

Ante esta situación, la gravedad que entraña y la urgencia de emprender medidas efectivas que realmente impacten en las causas y en las consecuencias del problema del hambre y contribuyan a materializar el derecho a la alimentación en México, la Cámara de Diputados tiene el reto de promover, contribuir y acortar, desde el ámbito de su competencia, los elementos necesarios para que se genere el marco jurídico que se requiere para orientar la acción del Estado mexicano en la atención de esta prioridad.

En este contexto en el ámbito internacional, desde 1981 entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales aprobado por las Naciones Unidas y obligatorio para México al reunir los requisitos establecidos en nuestra Constitución, en la que se establece que los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia.

En México se promulgó la reforma constitucional que reconoce y garantiza el derecho a la alimentación en nuestro país en octubre de 2011, que a la letra determina: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará.

Es por eso que el Grupo Parlamentario del PRD se pronuncia a favor del presente dictamen, por supuesto que se está a favor de la sana alimentación, incluir la alimentación nutritiva y de calidad en los derechos para el desarrollo social en la política nacional de desarrollo social, en los temas prioritarios y de interés público, así como la información que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

Termino, señor presidente. También señalamos que debe incluirse a este dictamen además de alimentación nutritiva y de calidad, la alimentación suficiente que se refiere a cubrir las calorías y nutrientes que se necesitan para mantener las funciones vitales y para realizar las actividades físicas e intelectuales diarias.

Es suficiente si cubres del 90 al 110 por ciento de las calorías que necesitas por día, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable, y en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta, tal como se lee en nuestra Carta Magna en su artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Así, de esta manera, lograr una adecuada armonización de la Ley de Desarrollo Social de nuestra Constitución y se esté en mejores condiciones de lograr el lado objetivo que es una sana alimentación en nuestro país. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Doña Beatriz Zavala, la escuchamos.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche: Compañeras y compañeros legisladores. El acceso a una alimentación nutritiva —como se ha dicho en esta tribuna— es desde luego un derecho humano fundamental.

En consonancia con lo anterior, en el año 2011 se reformó nuestra Constitución para elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, estableciendo la obligación del Estado mexicano de garantizar y preservar en todo momento el ejercicio efectivo del derecho a esa alimentación, y que sea suficiente para la población en general. Hoy, con las reformas a la Ley General de Desarrollo Social, avanzamos en la protección de quienes más lo necesitan, los más pobres de nuestro país.

Sin duda se ha avanzado en la consolidación de esta política social de Estado, sin embargo los esfuerzos todavía son insuficientes, por ello es importante señalar que fue durante las administraciones del Partido Acción Nacional que la estrategia alimentaria en nuestro país sentó las bases que hoy nos permiten avanzar.

En este estrategia fue central el programa Oportunidades, el cual en 2010 ya atendía a casi seis millones de familias en pobreza extrema, y uno de sus principales componentes es precisamente la alimentación por la obligatoriedad en este programa a la medición en talla y peso de los niños. Además se complementaba con el programa de Apoyo Alimentario y el programa de Abasto Rural, principalmente.

Con esta estrategia alimentaria se logró un descenso constante en los niveles de pobreza alimentaria, la cual entre el año 2000 y el 2008 disminuyó 3.5 por ciento. Incluso funcionó durante la peor crisis económica que hemos enfrentado en los últimos años, ya que en un entorno económico mundial adverso y con el incremento en el precio de los alimentos en todos los mercados mundiales, la población en pobreza extrema en México disminuyó de 10.6 a 10.4 por ciento; datos del Coneval.

Gracias a la estrategia del entonces gobierno federal se evitó que 1.7 millones de personas cayeran en pobreza extrema o alimentaria; otra vez datos del Coneval.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen a fin de garantizar y preservar en todo momento el ejercicio efectivo al derecho a la alimentación nutritiva a través de las políticas y los programas sociales.

Manifestamos nuestra postura a favor de este dictamen ya que las condiciones de pobreza en nuestro país nos obligan a construir estos marcos normativos que protejan y garanticen los derechos fundamentales de los

mexicanos, pero también hacemos un exhorto para que los programas alimentarios vayan a las comunidades con más altos porcentajes de pobreza extrema, porque es ahí donde más se requiere la aplicación de estos programas y que se hagan sin fines de lucro político electoral o de otra índole. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, doña Beatriz. Concluye la ronda de posicionamientos.

Le damos la palabra en pro a don Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Nadie puede estar en contra de que se reforme la Ley General de Desarrollo Social y se establezca en cuatro artículos, el 6, el 14, el 19 y el 36, los componentes para impulsar una alimentación nutritiva y de calidad, como dice el dictamen, más si es en consonancia con lo que establece el artículo 4o. de nuestra ley fundamental, que señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Dice el artículo 4o., constitucional.

Sin embargo la pregunta que habría que hacernos es si se está cumpliendo o no este postulado constitucional y sin duda la respuesta es: no. No solamente no se está dando alimentación nutritiva y de calidad, sino que el país tiene un déficit de pobreza alimentaria alarmante.

Hay 53.3 millones de pobres y 23.1 de ellos están en pobreza alimentaria. Y mientras se gasta en programas sociales el pueblo sigue más pobre.

Por esta razón nosotros creemos que un eficaz combate al hambre va más allá de programas como la Cruzada contra el Hambre, que más que combatir este flagelo, el hambre en nuestro país, se convierte en un instrumento de propaganda del régimen, en un instrumento para el lucimiento de la secretaria de Desarrollo Social y para el clientelismo político, porque si en realidad se quisiera combatir el hambre en este gobierno, no se estaría recetando al pueblo de México la carretada de aumentos que se han vivido a partir del primero de enero. En Movimiento Ciudadano tenemos toda la autoridad moral para cuestionar estos incrementos porque advertimos el efecto inflacionario brutal del impuesto del 8 por ciento sobre producción y servicios a los llamados alimentos chatarra.

En realidad esto se ha convertido en un IVA disfrazado a los alimentos y por eso el país, en estos primeros 15 días de enero, tuvo un crecimiento de la inflación de 0.68 por ciento y un incremento anualizado del 4.63. Es decir, estamos volviendo a las épocas de la inflación en el país, y la inflación a quien más golpea es a los más pobres.

Precisamente lo que reflejan hoy las cifras son estos aumentos. El Inegi ha reportado que en la primera quincena del año se registraron aumentos del 17.6 por ciento en el costo de la cebolla, de 11.40 en los refrescos, 4.76 en el pan dulce, casi 3 por ciento en el pollo y así podrían seguir hablando uno a uno de los alimentos; del chile serrano, del limón, de las calabazas, de las zanahorias, del pollo, del pescado.

Si a esto le sumamos el incremento de las gasolineras, de 19 centavos en enero a la Magna y nueve centavos más en febrero; si a esto le sumamos la mentira de la reforma energética de que habrían de bajar las tarifas de la luz y que el pueblo de México sabe que es una gran mentira porque los recibos llegan más altos; si a eso le sumamos todo esto, es evidente que lejos de combatir el hambre en el país este gobierno de Enrique Peña Nieto está hambreado al pueblo con esos impuestos.

Qué decir de los ciudadanos de la frontera del país, tanto de los comerciantes como de los ciudadanos, que hoy pagan más por los alimentos. Tan ha sido evidente el fracaso de la política hacendaria en el país que el secretario de Hacienda ya habla de un pacto tributario y de no subir en tres años los impuestos.

Sé que no les gusta que diga una de las verdades, pero ustedes aprobaron estos impuestos y están hambreado al pueblo de México. Esa es la realidad. Vean la inflación. Por más que lo quieran evitar, vayan con sus electores. Es evidente que hoy cuesta más caro todo, que el impuesto del IEPS del 8 por ciento es un IVA disfrazado a los alimentos, que Enrique Peña Nieto falló porque dijo que no iba a haber IVA a los alimentos y este impuesto se ha convertido en un IVA a los alimentos. Es evidente el fracaso de la Cruzada contra el Hambre. Vamos a

dejar los puntos sobre las íes. La realidad es que la reforma fiscal es un fracaso, es inflacionaria y está hambreado al pueblo de México. Es cuánto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Lilia Aguilar Gil también en pro.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias señor Presidente. Con la venia de la asamblea. Es claro que la sociedad mexicana está dividida entre dos grandes clases, si lo queremos ver así, aquéllos que tienen más comida que hambre y los que tienen más hambre que comida.

Pareciera, sin embargo, desgraciadamente, que la agenda de este gobierno no quisiera abordar los temas de agenda social y por eso hay tan pocos oradores y tan poco debate en este tema. Sin embargo, el PT viene a posicionarse a favor, como ya lo ha hecho la diputada Loretta Ortiz Ahlf, porque creemos que el tema de la alimentación, y el tema de la alimentación nutritiva, no es una cosa menor. No es solamente palabras en la Constitución y en la ley que deben de pasar desapercibidas.

Compañeros diputados, 840 millones de personas en todo el mundo sufren de hambre crónica, hambrunas causadas por desastres naturales y la incidencia de conflictos civiles y bélicos.

Los datos de las personas que padecen hambre en México ya los ha dicho el diputado que me antecedió en la palabra. En este país no solamente hay quien sufre hambre, sino por otro lado hay quien sufre obesidad. Tanto la hambruna como la obesidad son problemas de salud pública y que tenemos que atender de manera prioritaria.

El derecho a la alimentación adecuada es inseparable a una agenda de justicia social que debería ser prioritaria para la izquierda. Tenemos que ser claros y honestos, los proyectos que solamente van a regalar a la gente alimentos no sirven para resolver el problema de la alimentación en México.

El impacto y el aumento de los precios que habrá en este país debido a la reforma energética, y que afectará también la producción de estos alimentos, hay que reconocerla, y tenemos que saber cómo la vamos a enfrentar.

El derecho a la alimentación y la producción de alimentos que satisfagan a la dieta de los mexicanos requiere la adopción de políticas públicas económicas ambientales y sociales adecuadas, orientadas a erradicar la pobreza y al disfrute de los derechos humanos. No a políticas públicas que se dediquen a buscar el voto, no a regalar la despensa fácil, no a ir por ahí cada vez que tenemos elección, a regalar costales de maíz o costales de Maseca para que nuestros indígenas puedan votar por quien les está dando este bien.

La labor de los legisladores es pues homologar, sí, a la Constitución, pero que tratemos de hacer una realidad que la alimentación y la producción de alimentos de calidad sea —valga la redundancia— una realidad. El contenido básico de este derecho es la disponibilidad de alimentos que tienen que ver con el agro y no solamente en cantidad, sino también en calidad suficiente.

No se debe de reconocer solamente en papel lo que verdaderamente es importante, que los mexicanos gocen de su legítimo derecho. Es por eso que, compañeros diputados, desde esta tribuna tenemos que decir que el tema del hambre tiene dos ámbitos: el de la producción y el de la alimentación. No podemos dejar desatendido ninguno de los dos; es responsabilidad de todos impulsar el campo mexicano con proyectos productivos que nos permitan producir alimentos de calidad y para eso tenemos que revisar no sólo los impuestos indirectos que vendrán por el tema del diesel y la energía, sino también los impuestos directos que se traerán al agro.

También es nuestra responsabilidad —y con esto termino señor presidente— evitar que este derecho fundamental se utilice con fines políticos y electorales, como fue la Cruzada contra el Hambre. Para aquellos que gritan tiempo, éste es un elemento indispensable.

No podemos permitir que se juegue con el hambre y el estómago de los mexicanos, porque entonces no estamos cumpliendo con nuestra responsabilidad no solamente de legisladores, sino de seres humanos.

Concluyo diciendo, no es suficiente dejar el derecho fundamental de la alimentación en papel; ese derecho debe de reflejarse en el plato de cada mexicano, y la seguridad alimentaria debe de ser una de las prioridades del gobierno. Agradezco mucho la paciencia de la asamblea. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, doña Lilia.

Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular, en tanto no tenemos ninguna reserva registrada. Háganse los avisos.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: De viva voz.

La diputada María de las Nieves García Fernández (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 407 en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-1436
Exp. No. **2687**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V, y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 6 de febrero de 2014.




Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

RECIBIDO

2014 FEB 6 PM 3 19

SECRETARIA DE ECONOMIA

000472



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 14, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V, y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la **alimentación nutritiva y de calidad**, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. ...

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, **de la alimentación nutritiva y de calidad**, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. a V. ...

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación **nutritiva y de calidad** y nutrición materno-infantil;

VI. a IX. ...

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación **nutritiva y de calidad**;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. y IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 6 de febrero de 2014.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D. F., a 6 de febrero de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictaminación la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6; 14, FRACCIÓN I; 19, FRACCIÓN V; Y 36, FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración del Honorable Pleno del Senado de la República el presente dictamen, con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO**", se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Minuta.
- II. En el apartado correspondiente a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se sintetizan los alcances de la propuesta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

PRIMERO. Con fecha 1 de octubre de 2013, la Diputada Cristina Olvera Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Desarrollo Social para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 6 de febrero de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 407 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva dio cuenta dando el correspondiente trámite legislativo a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

CUARTO. En sesión del día 11 de febrero de 2014, el Pleno de la Cámara de Senadores dio cuenta de la Minuta en cuestión dando turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos para su estudio y dictaminación correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El proyecto propone reformar los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V; y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, con el objetivo de armonizarla con la reforma constitucional al artículo 4º en materia de alimentación.



CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

| LEY VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> | <p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> |
| <p>Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p> <p>II. a V.</p> | <p>Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p> <p>II. a V.</p> |
| <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;</p> <p>VI. a IX. ...</p> | <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;</p> <p>VI. a IX. ...</p> |
| <p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Acceso a la alimentación;</p> | <p>Artículo 36. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Acceso a la alimentación nutritiva y</p> |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| VIII. a IX. ... | de calidad; VIII. a IX. ... |
|-----------------|---------------------------------------|

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho a la alimentación se encuentra reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y se ve consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre; asimismo lo amparan tratados regionales como el Protocolo de San Salvador.

Los Estados son los garantes y responsables de realizar y velar por derecho a la alimentación, de acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, existen cuatro niveles de obligaciones de los Estados con respecto a este derecho:

- *Respetar* el acceso no adoptando medidas de cualquier tipo que den como resultado algún impedimento para este derecho.
- *Proteger* a través de medidas para que ningún actor social prive a otro del acceso a una alimentación adecuada.
- *Facilitar* actividades que fortalezcan el acceso y la utilización de recursos que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.
- *Cumplir*, el derecho a la alimentación de forma directa cuando existan individuos incapaces, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a la alimentación adecuada por los medios a su alcance.

SEGUNDA. En este sentido se dio la reforma a los artículos 4 y 27 de nuestra Carta Magna en el 2011, elevando a rango constitucional el derecho humano a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

alimentación adecuada, responsabilizando al Estado de su protección y de garantizar el abasto suficiente y oportuno de alimentos considerados como básicos. La entrada en vigor de esta reforma reafirma el compromiso de nuestro país con los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, avanzando en cuanto a la observancia de derechos universales.

TERCERA. Para el cumplimiento de estas obligaciones el Estado debe contar con capacidades suficientes, tanto financieras como jurídicas e institucionales, a través del fortalecimiento al marco jurídico, especialmente el que se encuentra orientado a atender a la población en condición de pobreza o vulnerabilidad, como lo es la Ley General de Desarrollo Social. Por lo tanto, las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, coincidimos con la opinión de la colegisladora en el sentido de que es pertinente actualizar los artículos de esta Ley conforme a la norma constitucional. Esta idea se fortalece, conforme a los razonamientos que atinadamente cita nuestra colegisladora, en el sentido de que *la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha comentado la pertinencia de un control de la convencionalidad por parte de los jueces nacionales, es decir, una norma consuetudinaria prescribe que un Estado que ha celebrado un convenio internacional debe introducir en su derecho interno las modificaciones necesarias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas.*

5

De igual forma la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo segundo, la obligación de los Estados de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos previstos en ella, así como la obligación para la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de los derechos humanos.

CUARTA. Estos argumentos se ven fortalecidos, si consideramos los esfuerzos institucionales que el Gobierno Federal está llevando a cabo, a través del Programa Nacional México sin Hambre 2014 - 2018, que es la formalización dentro



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

del Sistema Nacional de Planeación Democrática de la Cruzada Nacional contra el Hambre y cuyo propósito central es asegurar acceso a alimentos suficientes y de calidad a su población objetivo, desde una perspectiva multidimensional, y teniendo como eje la carencia de alimentación.

Quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos prudente hacer la precisión sobre la trascendencia en la aprobación de esta Minuta, particularmente el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social donde se establecen los indicadores sobre los cuales el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) elaborará la definición, identificación y medición de la pobreza. Esta reforma armoniza el concepto de alimentación conforme a la norma constitucional, lo que reflejaría con mayor precisión la existencia de limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación.

Asimismo, consideramos pertinente mencionar que actualmente la definición de derecho a la alimentación establecida por el CONEVAL se encuentra sustentada en un concepto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

QUINTA. En síntesis, con esta reforma se armoniza nuestra legislación nacional con los valores y principios plasmados en nuestra norma constitucional y en los instrumentos internacionales que nuestro país ha suscrito en materia de derechos humanos.

Si bien es atinada la propuesta, consideramos que la realización del derecho humano a una alimentación adecuada requiere la implementación de un sólido sistema de garantías cuyo principio para este caso, sin lugar a dudas, es la expedición de la Ley Reglamentaria en la materia, sin embargo, estas comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

dictaminadoras estiman que con esta reforma se contribuye y enriquece hacia este camino.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 del texto constitucional, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6; 14, FRACCIÓN I; 19, FRACCIÓN V; Y 36, FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL”

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V; y, 36 fracción VII, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

7

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, **la alimentación nutritiva y de calidad**, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, **la alimentación nutritiva y de calidad**, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

II. a V. ...

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. a IV. ...

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación **nutritiva y de calidad** y nutrición materno-infantil;

VI. a IX. ...

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

VII. Acceso a la alimentación **nutritiva y de calidad**;

8

VIII. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en las instalaciones de la Cámara de Senadores a los 13 días del mes de
Octubre de 2015**



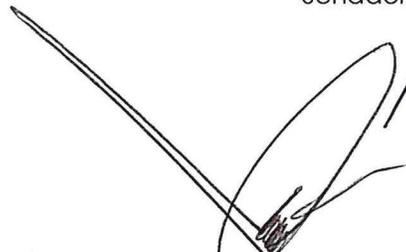
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

HOJA 1 DE 3 DE REFRENDO

Suscriben,

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL


Senadora Lorena Cuéllar Cisneros
Presidenta


Senador Jesús Castillas Romero

Secretario

Senador Luis Fernando Salazar Fernández

Secretario


Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora

Secretaria

Integrantes

Senador Ernesto Cordero Arroyo

Senador René Juárez Cisneros




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

HOJA 2 DE 3 DE REFRENDO

Senadora Luz María Beristáin Navarrete

Senadora Blanca Alcalá Ruiz

Senadora Margarita Flores Sánchez

Senador Alejandro Tello Cisterna

10

Senador Rabinranath Salazar Solorio

Senadora Layda Sansores San Román

Senadora Martha Elena García Gómez

Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN.

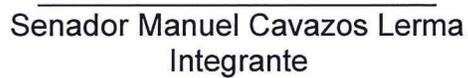
Por la Comisión de Estudios Legislativos



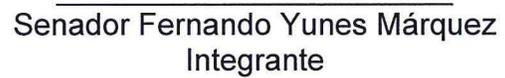
Senadora Graciela Ortiz González
Presidenta



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya
Secretario



Senador Manuel Cavazos Lerma
Integrante



Senador Fernando Yunes Márquez
Integrante

12-04-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley general de desarrollo social en materia de alimentación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2016.

Discusión y votación 12 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

El Secretario César Octavio Pedroza Gaitán: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, señor Secretario. La Senadora Graciela Ortiz González ha presentado a nombre de las comisiones este dictamen en su pasada intervención, por lo tanto, está a discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor de este dictamen.

La Senadora Lisbeth Hernández Lecona: Gracias, señor Presidente, con su venia. Compañeras y compañeros Senadores:

Actualmente en México padecemos distintos problemas de salud a causa de una mala alimentación. Cuando es excesiva deriva en obesidad y sobrepeso; y si es deficiente provoca desnutrición y la falta de micro nutrimentos.

La última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición reveló que el 2.8 por ciento de los menores de cinco años de edad presentan bajo peso, el 13.6 por ciento talla baja y el 1.6 por ciento desnutrición aguda. Sin duda, son estadísticas que ponen en evidencia la magnitud de este gran problema.

En el año 2011 se modificó el artículo 4o. de la Constitución Política, en la que se adicionó un párrafo en el que establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado se compromete a garantizarlo con la finalidad de asegurar que la población tenga acceso a una alimentación nutritiva y así poder enfrentar y superar la crisis alimentaria en nuestro país, principalmente de aquellos sectores más vulnerables del país.

Para garantizar el cumplimiento de este mandato constitucional, es indispensable la aprobación del presente dictamen que incorpora a la Ley General de Desarrollo Social el concepto de alimentación nutritiva y de calidad a la Política Nacional de Desarrollo Social.

Con este cambio, el gobierno debe considerar a la alimentación nutritiva y de calidad como parte fundamental en la aplicación de los programas en la definición de políticas públicas por parte del Estado mexicano. Es una reforma que armoniza los compromisos contraídos en la Declaración de Roma y brinda a nuestra población el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

En el Partido Revolucionario Institucional apoyamos el presente dictamen y reconocemos también los esfuerzos llevados a cabo por el gobierno federal para mejorar la alimentación de la población. Un compromiso que se plasmó desde el inicio de esta administración con la implementación de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Quiero hacer mención también que en México seremos sede, en el mes de noviembre, con el Frente Parlamentario contra el Hambre, donde parlamentarios de América Latina y El Caribe, que estamos interesados por el combate al hambre, estaremos llevando a cabo foros de discusión y de análisis para que en todas las legislaciones de los Estados sea un derecho constitucional y que tengamos las leyes secundarias respectivas. Seguramente estaremos en los próximos meses ya votando la ley secundaria, derivada del artículo 4o. constitucional, en materia de alimentación, porque no queremos que ninguna persona se vaya a dormir sin alimento. Queremos que haya esa calidad en la alimentación sana y nutritiva.

Es por eso, compañeras y compañeros, que la aprobación del presente dictamen coadyuvará a fortalecer la instrumentación de este programa en beneficio de las y los mexicanos, en especial de los grupos con mayor vulnerabilidad social y económica del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Hernández Lecona.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida a alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Interamericana de Cuernavaca, Morelos, invitados por la Senadora Lisbeth Hernández Lecona.

¡Bienvenidos sean todas y todos ustedes!

Tiene el uso de la tribuna el Senador Isidro Pedraza Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Hablar de este dictamen, que encierra un tema importante que tiene que ver con la alimentación en este país; para muchos es un gran problema el tema de la alimentación, para una minoría es un problema resuelto; para la gran mayoría implica más del 80 por ciento del salario el tema de la alimentación por el nivel de ingreso que tenemos en nuestro país.

Hoy la Comisión de Desarrollo Social, plantea un tema de una reforma a la Ley General de Desarrollo Social para modificar los artículos 6, 14, fracción I; 19 la fracción V; y 36, fracción VII; y el propósito es armonizar, como ya lo dijo la Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, la Ley de Desarrollo Social con la Constitución.

Ya ha sido argumento de en qué año se modificó nuestra Constitución y esto obliga a que tengamos que establecer los mismos contenidos.

Pero no es sólo una obligación literal de establecer en la ley que tiene que asegurarse el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Esta reforma va encaminada a que se garantice el derecho humano a una alimentación adecuada y que se fortalezca con acciones, porque se reconoce que la alimentación balanceada permite que se establezca y se garantice la alimentación nutritiva y saludable. Estamos dando el paso a un compromiso que se hizo con los electores.

Yo les pido, compañeras y compañeros, el respaldo a esta modificación, que además es una propuesta vieja que estaba ya ahí en la Comisión de Desarrollo Social.

Gracias, compañeras y compañeros.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Pedraza Chávez.

Se concede el uso de la tribuna al Senador Fidel Demédecis Hidalgo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor de este dictamen.

El Senador Fidel Demédecis Hidalgo: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Nuevamente el Senado de la República hace el trabajo, es decir, al hacer la reforma a esta ley e incorporar un concepto tan importante como la alimentación nutritiva y de calidad, se está adecuando lo que señala el párrafo tercero del artículo 4o. que a la letra dice:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Y cuando digo que el Senado hace su trabajo, me refiero a que esta modificación legal, igual que muchas otras, estoy convencido que se va a quedar en letra muerta.

Una cosa es el deber ser y otra cosa es el ser, es decir, una cosa son los ideales y otra cosa es la práctica cotidiana de esos ideales.

En días pasados, el gobierno de la República anunció que va a haber recortes presupuestales en tres áreas que son fundamentales para la vida del ser humano y, en consecuencia, para el desarrollo de la sociedad.

Anunció que se recortaría a la Secretaría de Educación Pública en programas fundamentales como las escuelas de calidad.

Anunció que se haría un recorte a la Secretaría de Salud.

¡Imagínense!

Y anunció que se haría un recorte a la Sagarpa, es decir, a la Secretaría encargada de la producción de alimentos.

Por un lado, el Senado de la República, en el artículo 6 de esta ley, está hablando de que son derechos la alimentación nutritiva y de calidad; es un derecho, es decir, no hay otra posibilidad más que cumplirlo.

Y sinceramente yo les pregunto, compañeros Senadores, ¿el Estado mexicano, el gobierno actual, está haciendo posible este derecho plasmado en el párrafo tercero del artículo 4o. constitucional? Evidentemente no.

El último informe de la Cepal dice que: México es el único país de América Latina que no ha reducido sus niveles de pobreza.

También sostiene la Cepal en su informe, que de 117 millones de personas que tiene este país, 63 tienen algún tipo de pobreza; y que de esos 63 millones, 30 millones están en pobreza alimentaria, es decir, que hacen cuando mucho una comida al día.

Y la pregunta es: ¿De qué ha servido la famosa Cruzada Nacional contra el Hambre?

Hemos sostenido y seguiremos sosteniendo que no es con asistencialismo como vamos a hacer efectivos estos derechos, que tenemos que impulsar la producción social de alimentos, pero esto parece que no le surte efecto al gobierno, porque si ya no les da el pescado, entonces seguramente en materia electoral se reducirán sus posibilidades de acceder al poder.

Y aquí la pregunta es: ¿Quieren mantenerse en el poder a costa de medrar con el hambre de los mexicanos o realmente quieren el poder para aliviar el terrible sufrimiento que tiene nuestro pueblo, producto de la hambruna?

Este recorte a estas áreas fundamentales plantea que lo que menos le interesa a este gobierno es el bienestar, un estado de bienestar para los mexicanos.

Desde aquí convocamos al ciudadano Presidente de la República a que en el Presupuesto de Egresos 2017, en su proyecto, incorpore una partida especial para hacer efectivo el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad; a que incorpore en su proyecto de presupuesto una partida especial para que, efectivamente, se supere la pobreza y los mexicanos puedan tener acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y que las políticas públicas de este gobierno se orienten en ese sentido.

De lo contrario, compañeras Senadoras y Senadores, esto quedará en letra muerta, el hambre seguirá cabalgando sin control a lo largo y ancho de nuestra Nación, y lo que vamos a aprobar el día de hoy quedará, disculpen el término, como un sueño guajiro.

Qué bueno que ya se incorporó a la ley. Ojalá y el Ejecutivo Federal ahora haga su trabajo e incorpore a sus políticas públicas asuntos que tengan que ver con la erradicación del hambre en nuestro país.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Demétrio Hidalgo.

Se concede el uso de la tribuna a la Senadora Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Primero aplaudir la iniciativa de la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, en el sentido de una iniciativa que tiene que ver con la calificación de los alimentos en México, que me parece muy oportuno y pertinente, porque nosotros como legisladores, y no me refiero a recientemente, sino ya en legislaturas anteriores, hemos tenido diversos debates para calificar todos los alimentos que, de una u otra forma procesados, se venden o se vendían en las escuelas públicas y privadas, que además estos alimentos han causado y causan problemas y trastornos metabólicos a nuestros hijos y a las familias mexicanas.

Por eso tenemos los altos índices de obesidad en nuestro país, que nos lleva a la penosa calificación de ser, en la obesidad infantil el número uno, y en algunas zonas del país nos llevan también a la desnutrición.

Entonces, me parece muy correcto el poner el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad en la Ley General de Desarrollo Social; y creo que, además, viene a concluir o a cristalizar las legislaciones que tienen que ver con la eliminación de alimentos chatarra o procesados, que ya se ha legislado, como ya lo dije hace rato, de muchas formas; y que además, también compromete a los productores de alimentos procesados a incluir ingredientes nutritivos, vitamínicos en todos los alimentos que están en nuestro país.

¿Qué quiero decir con esto?

Que cuando estuvimos legislando el tema de los alimentos chatarra, es decir, procesados, muchísimos empresarios, dueños de las líneas de producción, no voy a decir marcas, ni mucho menos porque no es el caso, vinieron en ese entonces a la Cámara de Diputados a convencerlos de que abandonáramos esa idea de legislar en torno a lo que tenía que ver con los refrescos, lo que tenía que ver con el contenido calórico, lo que tenía que ver con una serie de cosas.

Entonces, lo que nosotros empezamos a impulsar fue el poder sensibilizar a los dueños de los medios de producción de estos alimentos, para que cambiaran líneas de producción, no completas, sino simple y sencillamente que fueran evolucionando hacia un esquema de producción de alimentos nutritivos y con alto índice de harinas ricas en vitaminas y en minerales, en una serie de cosas que pudieran ayudar a nuestros hijos en las escuelas.

Todo esto a mí me parece que resulta, esta reforma protectora y garantiza los derechos humanos básicos de nuestra población con el propósito de crear una conciencia y definir el tipo de alimento que necesitamos. Ya no sólo me refiero a las escuelas, sino en todos los ámbitos de la vida diaria.

Esto nos viene como legisladores, a estar recordando que primero son los derechos de la población, en este caso la alimentación; y me refiero también a las cifras del Coneval que aquí ya citaron algunos de mis compañeros, que tienen que ver también con el fenómeno o el problema de la pobreza vinculado directamente a la calidad de la alimentación.

Mi exhorto y mi voto será, por supuesto, a favor.

Gracias, señora Presidenta.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Guerra Castillo.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida y hace un reconocimiento a atletas por su destacada trayectoria y clasificación a los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, quienes están presentes en esta sesión, invitados por la Comisión de Juventud y Deporte, encabezada por el Senador Carlos Alberto Puente Salas, y los menciono en este orden:

Nuria Lidon Diosdado García, de nado sincronizado; Karen Faride, de nado sincronizado; Joana Betzabe Jiménez García, de nado sincronizado; Daniel Gómez Tanamachi, de esgrima; Tania Karina Arrayales Macías, de esgrima; y nuestros grandes deportistas Juan José Pacho Burgos, quien fue coach de béisbol, un gran atleta yucateco; Adriana Loftus Martínez, entrenadora de nado sincronizado y Jorge Castro Rea, Presidente de la Federación Mexicana de Esgrima.

¡Sean ustedes bienvenidos, al Senado de la República!

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Luisa María Calderón Hinojosa: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo coincido con el Senador Demédis Hidalgo, en que por decreto no se acaba el hambre, ni se va a generar alimento en la mesa de cada uno de los mexicanos, pero sí celebro que en la ley nos obliguen a hablar de una alimentación nutritiva y de calidad, porque creo que no se trata de prohibir.

En la prohibición o en el impuesto a los alimentos con alto contenido calórico, quien más se perjudicó en su propio gasto es la gente que no tiene más que para comprar lo que está al día y no está cerca de su entorno la

alimentación nutritiva y sana que pueda comprar. Así que ellos siguen comprando galletas, siguen comprando refrescos.

Lo que tenemos que hacer es incentivar, y con este dictamen que integra la alimentación nutritiva y de calidad, se puede generar un círculo virtuoso. Creo que esto es lo que más vale en el dictamen, que a la alimentación se califica de nutritiva y de calidad, porque puede generarse un círculo virtuoso alrededor de esta necesidad.

Hay muchos pequeños productores para quienes las legumbres, las verduras, los alimentos que ellos pueden producir, no tienen ningún valor. En cambio, puede reorientarse la política de la propia Sagarpa, provocar que los pequeños productores vuelvan a sembrar alimentos nutritivos que tienen que venderse en fresco y que se genere también una cadena de valor, de tal forma que haya compras en lo local, en las escuelas, en los municipios, en los Cereso, en todos los lugares públicos que tienen que proveer de alimentación.

Que se generen estos círculos virtuosos, que haya productos que completan la canasta, que son las verduras que tienen vitaminas, hierro, y que hagan que podamos tener esta oportunidad.

No creo que se trate, y no es discusión de este momento, de aumentar el gasto en la Secretaría, sino de reorientarlo, de generar cadenas de valor, de generar asociaciones, de proponer y apoyar la agricultura familiar, que es un compromiso que todos tenemos, y que en lo local pueda empezarse a generar este círculo virtuoso que hará que las niñas, niños, mamás y papás puedan tener una alimentación nutritiva en frescos.

Que haya una reorientación de la propia Sagarpa para que no sean proyectos aislados, que tienen poca vida los que se estén generando, sino proyectos que vinculen a comunidades, que vinculen a distintos productores y que tengan a los compradores y a los consumidores a la mano para que no sean los más pobres, los más alejados, los que a pesar de los decretos siguen teniendo obesidad, los que siguen consumiendo lo que no es fresco, porque es lo único que está a la mano.

Ojalá que podamos entrarle a la reforma de la Ley de Agricultura, para que podamos hacer factible, posible y obligada la generación de estos círculos virtuosos.

Por esto nuestro grupo parlamentario va a estar también a favor de esta reforma a la Ley de Desarrollo Social.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Calderón Hinojosa.

En virtud de que no hay otros oradores registrados, ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

El Secretario Senador Octavio Pedroza Gaitán: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señor Secretario. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V; y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 14, 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 14, 19 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6; 14, fracción I; 19, fracción V, y 36, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. ...

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. a V. ...**Artículo 19. ...****I. a IV. ...**

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI. a IX. ...**Artículo 36. ...****I. a VI. ...**

VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

VIII. y IX. ...**Transitorio**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.